



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN APÍCOLA ESPECIALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
 Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

2.1 Objetivo General. 3

2.2 Objetivo Específico..... 3

2.3 Definiciones..... 3

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4

3.1 Población objetivo. 4

3.2 Alineación..... 4

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)..... 4

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 4

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)..... 4

3.3 Instancia Ejecutora..... 4

3.4 Presupuesto del Programa..... 4

3.4.1 Meta Anual 4

3.4.2 Gastos de operación..... 4

3.5 Para los productores..... 5

3.5.1. Generales..... 5

3.6. Precisiones para los solicitantes..... 5

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 5

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 6

4.1 Temporalidad..... 6

4.1.1 Recepción de solicitudes..... 6

4.1.2 Entrega de los apoyos..... 6

4.2 Montos máximos de los apoyos..... 6

4.3 Característica del concepto de apoyo..... 7

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo..... 7

4.5 Apertura y cierre de ventanillas..... 7

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas..... 7

4.7 Publicación de resultados..... 7

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos..... 8

4.9 Padrón de beneficiarios..... 8

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO..... 8

5.1 Informes..... 8

5.2 Comprobación..... 8

5.3 Seguimiento y Evaluación..... 9

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 9

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS..... 9



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	13

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la capacitación especializada para generar cambios de actitud en productores y jóvenes, en la implementación de nuevas tecnologías para aumentar la producción y elevar la productividad de las colonias de abejas; así como fomentar la agregación de valor en productos de la colmena a través de talleres especializados, replicando y aplicando los ejes temáticos para el desarrollo de las buenas prácticas apícolas, a fin de elevar la producción de miel y demás productos de la colmena.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar de Capacitación especializada, para generar cambios en el manejo de las colonias de abejas y la agregación de valor a través de la aplicación de nuevas tecnologías y el fortalecimiento en el desarrollo de capacidades de nuevos apicultores y el fortalecimiento a los existentes.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Apicultura: La apicultura es la crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.

II. Apicultor(es): también conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).

III. Asistencia Técnica: Es un proceso a través del cual se da soporte a un pequeño grupo de actores sociales, a partir de la experticia de una persona o institución que comparte conocimientos, herramientas, técnicas y puntos de vista, con el fin de lograr una mejor recepción y obtener un mejor resultado de aprendizaje.

IV. Capacitación: acciones académicas de corta duración, entre dos ó varios días, semanas, cuyo propósito es promover la formación práctica mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades que puedan aplicarse al trabajo de los productores.

V. Crianza de Reinas: La crianza de abejas reina nos brinda la oportunidad de reproducir reinas seleccionadas de mejor calidad, así como de obtenerlas, no sólo en época de floración, como sucede en la naturaleza, sino en cualquier época del año cuando el apicultor lo requiera

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

VI. Extracción de Apitoxina: La extracción se realiza con un equipo de electro estimulación que con ayuda de celdas o rejillas electrificadas que se colocan dentro de la colmena. Cuando la abeja se posa sobre ella recibe una pequeña descarga eléctrica, que la hace expulsar el veneno proveniente del aguijón.

VII. Multiplicación de Colmenas: La multiplicación de colmenas es la forma en que el apicultor recupera las colmenas pérdidas o aumenta su capital productivo.

VIII. Talleres de Capacitación: es una metodología pedagógica revolucionaria que combina de manera efectiva la teoría y la práctica. Estos espacios de aprendizaje brindan a los participantes la oportunidad de sumergirse en situaciones reales que asemejan el entorno de la actividad que enfrentarán en el futuro.

IX. Valor agregado a productos de la colmena: En ello se transforman productos de la colmena y se realizan apicosméticos, que son productos compuestos de derivados de la colmena, nutrientes específicos y vehículos que proporcionan salud, nutrición y belleza a nuestro cuerpo.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres, en especial al relevo generacional en los jóvenes; de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para promover y fomentar la asistencia técnica, el extensionismo y la transferencia de tecnología para fortalecer las capacidades productivas y mejorar la competitividad en el Estado.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0435.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Presupuesto del Programa**3.4.1 Meta Anual**

Se impartirán cursos, talleres, foros con presupuesto asignado de \$ 356,690.00 (son: trescientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.5 Para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos.

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), si no la incluye su identificación oficial.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6. Precisiones para los solicitantes.

I. El trámite para la obtención de los apoyos del programa de capacitación apícola especializada será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

II. Al momento de solicitar la capacitación del programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

V. Los productores participantes tienen el compromiso de participar en su totalidad en los talleres, dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de alcanzar los objetivos del programa.

VI. La capacitación será únicamente para los fines autorizados y que, en caso de incumplimiento por parte del participante, la consecuencia será la no expedición de la constancia correspondiente; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de nuevos apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.****4.1.1 Recepción de solicitudes.**

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega de los apoyos.

Del 31 de marzo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a los grupos formales o informales, deben de ser mínimo 20 solicitantes, para cubrir los honorarios del instructor y/o especialista contratado e insumos requeridos en el taller ú evento:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Los temas de los talleres, cursos, foros, diplomados son: Manejo integral de la colmena (apicultura práctica y multiplicación de la colmena, cosecha de polen, propóleo y jalea real), alimentación y nutrición de la colmena, sanidad de la colmena e inocuidad de la miel, Cría de abejas reinas, extracción, manejo y envasado de apitoxina, valor agregado a los productos de la colmena, meliponicultura práctica, manejo y multiplicación de colonias de la abeja nativa y estrategias de comercialización, agronegocios, desarrollo de cadenas de valor.

Con las capacitaciones, se busca desarrollar nuevas capacidades en los productores y participantes para mejorar las condiciones de sus colonias de abejas para obtener un mayor rendimiento de producción de miel; así como mejorar los ingresos en el desarrollo de agregación de valor en los productos de la colmena.

Proporcionará el técnico especializado y seguimiento de los talleres durante su desarrollo a través de la Dirección de Apicultura, para su correcta implementación.

La instancia ejecutora expedirá una constancia de participación a los talleres a los participantes que hayan cumplido por lo menos el 70% (setenta por ciento) de asistencia.

Iniciará el trámite ante SADER, para los reconocimientos de las buenas prácticas de apicultura al finalizar el servicio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y que deseen desarrollar sus habilidades y adoptar nuevas tecnologías.

Disponibilidad total de asistir los días que dure la capacitación. Los participantes deberán aportar los insumos que se requieran para la realización de las prácticas (apiarios, cera, ahumadores, herramientas, velos, polen, propóleo, alcohol) y otros productos e insumos que se requieran a fin de garantizar mejores resultados en el desarrollo de las prácticas de enseñanza.

Disponer de los espacios para la realización de los talleres, para el buen desarrollo de las actividades.

Aportar y sufragar sus gastos de transporte y alimentación a la sede de los talleres durante el desarrollo de éstos.

Al finalizar el taller los participantes deberán iniciar su proceso de certificación en las Buenas Prácticas Apícolas, que demuestre el aprendizaje obtenido durante el proceso.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 31 de octubre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.****4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.**

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al representante de los solicitantes de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5, deberán aportar su contraparte establecido en la autorización, solicitando una factura al técnico especializado a nombre del representante del grupo, y pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del técnico especializado, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a nombre del representante y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire determine la fecha y lugar para la impartición de la capacitación y posteriormente a la capacitación gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en el punto 3.5.
3. Copia de la factura del proveedor del servicio.
4. El técnico(os) especializado deberá entregar: Programa de capacitación, Material didáctico a utilizar, carta descriptiva de la temática del taller (Objetivos y estrategia de aprendizaje), lista de asistencia de los participantes durante los días de capacitación, evaluación inicial de los participantes, evaluación final de los participantes, memoria fotográfica de los días que dure la capacitación e Informe final del Taller.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de aplicar el insumo a las colmenas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.****TRANSITORIOS.**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de Capacitación Apícola Especializada, solicito se nos sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Taller	Solicito
Manejo integral de la colmena y multiplicación de la colmena	
Alimentación y nutrición de la colmena, Sanidad de la colmena e inocuidad de la miel	
Cría de abeja reina y desarrollo de criaderos	
Manejo y extracción de polen, propóleos, jalea real y apitoxina	
Valor agregado a los productos de la colmena y su confección.	
Meliponicultura, manejo, sanidad y multiplicación.	
Estrategias de agronegocios, comercialización e Impulso al valor agregado.	

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Capacitación Apícola Especializada, en el que me fuera autorizado, _____ el _____ (los) _____ concepto(s) _____ de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario